



**RESOLUCIÓN N°3673 DEL 2024
(04 DE JUNIO DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar, en uso de sus facultades legales, en especial las que confieren el Decreto 000042 del 10 de febrero de 2013, el artículo 2 de la ley 1066 de 2006, el decreto 4473 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la administración del cobro de los recursos públicos se encuentra argumentada fundamentalmente en el artículo 116 de la Constitución Política de 1991, el cual indica que la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas; concordante con el artículo 209 superior que establece los principios de la función administrativa, entre ellos los de eficacia, celeridad y debido proceso.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

Que el artículo 1 de la Ley 1066 de 2006 *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”* indica que: *“Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”*.

Que el numeral 1 del artículo 2 de la ley antes enunciada, asigna a las Entidades Públicas que tengan cartera a su favor, la obligación de: *“Establecer mediante normatividad de carácter general, por parte de la máxima autoridad o representante legal de la entidad pública, el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, con sujeción a lo dispuesto en la presente ley, el cual deberá incluir las condiciones relativas a la celebración de acuerdos de pago”*.

Que en el artículo 5 ibídem se establece que: *“Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor (...)”*.

Que el artículo 3.1.1. del Decreto 1625 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria”*, al reglamentar la Ley 1066 de 2006, determinó que: *“El reglamento interno previsto en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, deberá ser*



**RESOLUCIÓN N°3673 DEL 2024
(04 DE JUNIO DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

expedido a través de normatividad de carácter general, en el orden nacional y territorial por los representantes legales de cada entidad.”

Que el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA – establece que *“Las entidades públicas definidas en el párrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de las prerrogativas de cobro coactivo o podrán acudir ante los jueces competentes”*

Que mediante Decreto N°000212 del 14 de julio de 2014 el alcalde de Valledupar *“hace una delegación al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar para ejercer la jurisdicción coactiva en materia de cobro de las multas por violación a las normas de tránsito”*, establecidas en la ley 769 de 2002, modificada por la ley 1383 de 2010.

Que mediante Decreto N°000728 del 30 de mayo del 2024 el alcalde de Valledupar hace una delegación al Secretario de Tránsito y Transporte de Valledupar para ejercer la jurisdicción coactiva en materia de cobro de la tasa de administración de historiales, establecidas en el Acuerdo No. 021 de 2021 del Concejo Municipal de Valledupar.

Que la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar por estrategia en la recuperación de cartera requiere derogar la Resolución N°00314 del 24 de septiembre del 2014 *“se adopta el reglamento interno de recaudo de cartera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar”* y adoptar un Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para dar cumplimiento a las disposiciones contempladas en la Ley 1066 de 2006, *“Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones”*, reglamentada por el Decreto 4473 de 2006 *“Por la cual se reglamenta la Ley 1066 de 2006.”*, y también debido a las modificaciones que han sufrido las distintas normas procesales, tales como el Estatuto Tributario Nacional; Ley 1437 de 2011 *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, en cuanto al uso de medios electrónicos ante la administración y la Ley 1564 de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”*, en cuanto al Decreto Legislativo 491 de 2020.

Que se hace necesario adoptar un Reglamento Interno de Recaudo de Cartera que contemple disposiciones y reglas más eficientes sobre asuntos como el otorgamiento de facilidades de pago y su cumplimiento, manejo de títulos de depósito judicial, insolvencia de persona natural y persona jurídica; igualmente se requiere garantizar el uso de medios electrónicos y virtuales en las actuaciones y procedimientos que regula, brindando así una mayor posibilidad de acceso a la ciudadanía y actualizar valores referidos en el Manual, utilizando la Unidad de Valor Tributario – UVT, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la Ley 1955 de 2019.



**RESOLUCIÓN N°3673 DEL 2024
(04 DE JUNIO DE 2024)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE VALLEDUPAR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar, que hace parte integral de la presente resolución, de acuerdo con las consideraciones señaladas en el mencionado acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDENAR la publicación del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Valledupar en la página WEB <https://movilidadvalledupar.com/> y en los Documentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que se consultan en la intranet de la alcaldía de Valledupar.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, rige a partir de su publicación y deroga en su totalidad la Resolución N°00314 del 24 de Septiembre del 2014, sus modificaciones y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO JOSÉ DAZA SAGBINI
Secretario De Tránsito Y Transporte De Valledupar

| | |
|-----------|--|
| Proyectó: | Julio Armando Baute Ponce – Coordinador Coactivo |
| Revisó: | Ricardo Andrés García Peña – Director Jurídico |